

## I. Presentación

---

El proyecto encaminado a construir una publicación donde se plasmen los trabajos de los académicos adscritos y/o vinculados a las actividades del Departamento de Derecho Penal y a su Grupo de Investigación, que comenzó con la aparición del primer Cuaderno –también inserto en el Portal de Derecho penal del Departamento\*– toma ahora un nuevo aire con esta segunda entrega:

El número puesto a disposición de los estudiosos conserva el mismo diseño del precedente, aunque ahora se acompaña del ya anunciado apartado de bibliografía. En efecto, en primer lugar, la *sección de doctrina* está destinada a dos trabajos: uno, de autoría del Profesor RICARDO POSADA MAYA, Director del Área penal de la Universidad de los Andes, intitulado “El Derecho penal en la era de la globalización vs. el Derecho penal de la globalización alternativa”, que se corresponde con la ponencia por él presentada en el III Congreso de Estudiantes de Derecho Penal, celebrado el pasado 16 de octubre de 2008 en la Universidad; el otro, denominado “Justicia transicional: su contenido y significado. Una breve aproximación al caso colombiano”, es fruto de la labor desarrollada como miembros del semillero de investigación en Derecho Penal internacional, adscrito al “Grupo de Investigación en Ciencias Penales y Criminológicas «Emiro Sandoval Huertas»”, por los estudiantes ya egresados DANIEL SANDOVAL AMADOR, ANDREA NACIRA MATUS GIRALDO, JULIO CÉSAR TULENA SALOM y PAOLA DANIELA TRIANA GONZÁLEZ, quienes durante largos meses de trabajo incursionaron sobre esta problemática.

En la *sección de jurisprudencia*, se insertan dos decisiones recientes de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia objeto de exhaustivo análisis y confrontación por dos connotados estudiosos: de un lado, el Profesor CHRISTIAN WOLFFHÜGEL GUTIÉRREZ aborda la

---

\* Al efecto, se puede consultar el siguiente link: [http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho\\_penal/index.htm](http://www.usergioarboleda.edu.co/derecho_penal/index.htm).

providencia de la Sala de Casación Penal expedida el 23 de febrero de 2009, radicado N° 29418, en materia de la mal llamada figura de la coautoría impropia que, en contravía del programa penal de la Constitución y de la ley penal, se ha empotrado en la jurisprudencia, esta vez para calificar la conducta de quienes delinquen al interior de aparatos organizados de poder; el comentarista, en acertado examen, muestra desde sus orígenes los yerros e inconveniencias de esta construcción y demanda su erradicación definitiva.

De otro lado, el Profesor HERNANDO LEÓN LONDOÑO BERRÍO, catedrático de la Especialización en Derecho Penal y de la Universidad de Antioquia, se ocupa de la sentencia de dieciocho de noviembre de dos mil ocho, radicado 29183, en materia de porte de dosis personal de estupefacientes que –para bien del Derecho Penal y de la Administración de Justicia– ha producido un saludable viraje en esta materia que el investigador confronta, en un muy sesudo y crítico comentario, con la muy respetable posición del Gobierno Nacional abanderada por el Señor Presidente de la República, encaminada a modificar la Constitución Política mediante un acto legislativo en curso, para criminalizar la dosis personal.

Finalmente, aparece la *sección de bibliografía* en la cual se reseñan dos textos diferentes: en primer lugar, el coordinado por el Profesor Kai Ambos y del cual es coautor en unión de otros estudiosos, denominado “Imputación de crímenes de los subordinados al dirigente. Un estudio comparado”, examinado por la Coordinadora de este medio de difusión, la Especialista en Derecho Penal LIZBETH BARRERA RODRÍGUEZ; y, en segundo lugar, el del Profesor Oscar Julián Guerrero Peralta –Catedrático de los postgrados de Derecho penal de la Universidad– intitulado como “Institutos Probatorios del Nuevo Proceso Penal”, tarea a cargo del estudiante CARLOS E. LOZANO MARTÍNEZ.

En fin, sólo resta decir que con complacencia se ponen a disposición de los lectores estos materiales con los que se espera, como siempre, fieles a los postulados de la libertad de cátedra y el respeto por las opiniones ajenas, agitar el debate académico y jalonar las disciplinas penales en el medio.

FERNANDO VELÁSQUEZ V.  
Director.  
Bogotá, 30 de julio 2009.